# series, à rayen de 7.28 pc., bisudo resultado infrontenan es sur romandres. Se alteres de la participa de la la pasadeta, pas como on en go organización de Sautosa, cas à representante lega de in en accesado timas pasado base que medio asi pulseus pede que el controlado de la Ster. La rada. Se alteres por ormo seu de suchar. Les d. Al muentaria, ortano



# region on to form penericano, italian de la contrata de contrata

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTMENTA OFFICIAL

Los leyes, ordenes y anuncios que hayan de naertarse los Boustinas ortonatas se han de mandar al Jefs Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias, excepto los demingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bourrs, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por melio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTEGIA ZINTORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, exemple las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán efectimente; acimismo cualquier anuncio o maerniante al este sicio nacional que dimane de las mismas pero las de la terés particular pagarán 50 centimes de peseta per esta linea de inserción.

Número suelte 50 contimos de posein.

# PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almeria por el retraso del tren núm, 16 el día 22 de Noviembre de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del dia 10 de Diciembre de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Granada a la Compañía del ferrocarril de Linares a Almeria con motivo del retraso del tren núm. 16, ocurrido el 22 de Noviembre de 1905; asunto remitido a informe de la Sección por decreto marginal de la Superioridad fecha 26 de Noviembre último.

El Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles, en comunicación fecha 12 de Enero de 1906, dirigida al Gobernador civil de Granada, dió conocimiento á esta Autoridad de que el tren antes citado, correspondiente al día 22 de Noviembre ú timo, salió de Moreda el día 23 á las doce horas cincuenta y tres mínutos, ó sea con nu retraso de dos horas treinta y dos mínutos, y al llegar al kilómetro 117 100 se reprodujo la rotura de la manga y de una cadena del enganche de un vagón, que coupaba el tercer lugar á la cabeza del tren, y la rotura de las dos cadenas del que coupaba el cuarto lugar.

A consecuencia de esto quedó cortado el tren entre ambos vagones y retrocedieron los 12 restantes, recorriendo unos

So sprobo el Acta de la antecur.

dos kilómetros, hasta entrar en la contrapendiente del puente del Gobernador, donde se pararon.

En dichas unidades habia cinco frenos servidos, excepto uno, por ir dormido el mezo que lo servia.

Dice el Ingeniero Jefe citado que la rotura de enganches, en primer lugar, que viene repitiéndosc con frecuencia, y la falta de funcionamiento de los frenos, demuestran el abandono en que la Compafila tiene el material móvil, á pesar de las advertencias de la División, por cuyo motivo propuso al Gobernador la imposición á la Compañía de la ya citada multa de 500 pesetas.

La Compañía alega en desoargo de las feltas que la imputa la División que el escape de los vagones se produjo porque, efecto del patinaje de la máquina que remoloaba, se rompieron la manga y dos cadenas auxiliares de enganche de los vagones, los cuales retrocedieron.

Expresa que la rotura es un caso fortuito, según la misma División tiene reconocido en varios casos análogos; que no
bay, pues, falta de funcionamiento de los
frenos, como lo prueba el hecho de haber
recorrido tan poco espacio, ni hay tampoco falta ó descuido ni negligencia por
parte de la Compañía, sino que se trata
de un caso puramente casnal, y sin responsabilidad para nadie; concluye pidieudo se deniegue la propuesta de muita
de referencia.

La Comisión provincial de Granada informa en sentido de que se confirme la propuesta de multa.

El Gobernador la impuso, y la Companía, después de hacerla efectiva, dirigió instancia al Ministro de Fomento solicitando se desestime la imposición de la multa.

En dicha instancia se expone en primer lugar que los motivos en que se funda la imposición de la multa son dos: es el primero el retraso del tren, y el segundo, la retura de las cadenas de enganche de un vagón del mismo.

Respecto al primero manifiesta que fué motivado por las muchas operaciones de carga y descarga en las estaciones, perdiendose además algunos minutos por patinar la maquina por efecto del mal tiempo.

Observa que el tren 16 es un tren de mercancias que lleva viajeros, y por lo tanto no está sujeto á las mismas condi-

niuramiente y Rasmpinzo del Elerolto, y

cienes que los expréss, correos y mixtos, y de consiguiente, el retraso del mismo tampoco lo está á lo que preceptúa el art. 150 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles vigente.

Respecto al segundo motivo alega en su defensa lo mismo que manifestó en su escrito en el expediente de imposición de la multa, ó sea que la rotura de las cadenas del enganche es un caso fortuito imposible de prever ni evitar.

Agrega que la tercera División de ferrocarriles elevó á la Dirección general de Obras públicas una propuesta para que todas las Compañías de ferrocarriles estudiaran un nuevo sistema de fijación de cadenas que ofrecieran cierta elasticidad, porque, según dicha División, la experiencia viene demostrando la completa ineficacia de las cadenas de seguridad que se colocan para garantir acoplamiento de vehículos en los trenes en el caso de rotura de los enganches de tracción.

Por todo lo expuesto se evidencia que dicha rotura, producida por efecto del patinaje de la máquina, fué también debida á un caso fortnito.

Como consecuencia, se solicita se desestime la multa impuesta.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles opina que no procede la condonación de la multa, proponiendo que informe el Consejo de Obras públicas.

Del examen del expediente resulta que, aun aparte del retraso que el tren sufrió, existen aquí dos faltas comprobadas, siendo la primera la rotura de un elemento del material móvil, que determinó el escape de varios vagones, lo onal hubiera podido originar gravisimos accidentes, y la segunda, el abandono del servicio relativo a uno de los frenos por el agente encargado del mismo.

Ahora bien; la primera falta no puede considerarse como debida á fuerza mayor, puesto que la Compañía no lo demuestra, requisito indispensable para declararla exenta de responsabilidad; además, por lo que la División manifiesta, y de lo cual tiene conocimiento la Sección por el examen de otros expedientes análogos al presente, la conservación del material móvil de la linea á que se alude deja mucho que desear.

La segunda faita, siempre grave, es imputable à la Compania, responsable

Esta Exema, Corperacion ha scordado

de todas aquellas que sus empleados ó agentes cometan.

Por todo lo expuesto, la Sección acordó, unánime, consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

No procede condonar la multa de 500 pasetas impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía del ferrecarril de Linares á Almería con motivo del retraso del tren núm. 16. ocurrido el día 22 de Noviembre de 1905.»

Y conformandose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de aquerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico à V. I. para su conocimiento y demás efectes procedentes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1906.

masiapton and us no DE FEDERICO

Sr. Director general de Obras públicas.

# Gobierno civil

### Negociado 7.º. - Sanidad

Instruído el oportuno expediente en ej Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Nicasio Mariscal García y D. Antonio Martin Menéndez, contra providencia de este Gobierno de 26 de Noviembre último, por la que se nombró Subdelegado de Medicina del distrito de Buenavista de esta corte á D. Antonio Garcia Tapia. se pone en conocimiento de las partes interesadas, à fin de que en el plazo de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin ofi-CIAL, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes à su derecho, de conformi dad con lo que dispone el art. 25 del Regiamente provisional, para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 31 de Enero de 1907. =El Gobernador, Vadillo.

160.-181.

# Comisión Provincial

### CONVOCATORIA

Esta Comisión, en sesión celebrada en 24 de actual, acordo previa declaración de urgencia, convocrá examen para cubrir 60 plazas de Atumnos internos sq-

sleande de su entrudimiento pera la prou-

pernumerarios de Medicina de la Beneficencia provincial, para sustituir á los numerarios en ausencias y enfermedades v con derecho á coupar por el orden de clasificación, las vacantes que por cualquier motivo fueran courriendo,

Para poder optar á estas plazas se ne-

1.º Tener aprobadas ó estar cursando las asignaturas de Patologia general y Terapéntica.

Sufrir un examen y ser propuesto por el Tribuna! nombrado al efecto.

Dicho examen, será teórico-práctico, y recaerá sobre las asignaturas que los aspirantes tengan aprobadas, operaciones de cirugia menor, apósitos y ven-

Las propuestas se harán por el Tribunal Censor, según el orden numérico que corresponda á los merecimientos de cada

Las solicitudes y los comprobantes necesarios para cumplir las expresadas condiciones, se presentarán en las Oficinas del Decanato; en el improrrogable término de diez dias, à contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 28 de Enero de 1907 .= El Vicepresidente, Manuel Fernández de la Vega. = El Secretario, Simón Viñals.

# Fiscalía del Tribunal Supremo

### obanna role and CIRCULAR delut at

Posesionado en este dia del cargo con el cual se ha dignado honrarme S. M. el Rey (Q. D. G.). do acuerdo con la propuesta de su Consejo de Ministros, cumplo el grato deber de enviar un cordial saludo a los funcionarios del Ministerio fiscal, con quienes mantuve, en época no lejana, relaciones también oficiales, aunque de distinto orden.

Y conociendo las refevantes oualidades que le distinguen, su celo, integridad é inteligencia, no he menester encarecerles la importancia de la misión que nos incumbe, como centinelas avanzados del interés social, intérprete de la ley y organo de comunicación entre el Gobierno y el Poder judicial.

Basteme consignar en los actuales mo mentos, de perturbadora crisis para ideas y doctrinas que parecian solemnemente consagradas por las sanciones y las enseñanzas de la Historia, el apremio con que nos estimulan á contribuir á la más reota administracción de justicia aspiraciones genuinamente nacionales, fundadas y resumidas en el respeto á to dos los derechos, legitimamente ejercitados en la esfera que les traza su respectivo radio de acción, y en la estricta observancia de todas las obligaciones que los garantizan, base la más sólida de la prosperidad y el florecimiento de los puebios, sólo asi capaces de abrir el ciclo de sus leyes, sus tradiciones y sus costumbres à las progresivas evoleciones de la vida moderna.

Les tiempos son de lucha. Las más absurdas predicaciones alientan à la perpetración de los más execrables delites, que, ensangrentando las estadisticas judiciales, lievan la alarma à todos los ámbitos y la anda de la eficacia del Estado à todas las conciencias.

Para afirmar la paz moral y material, no es suficiente la existencia de un estado jurídico que la ampare desde las columnas de la Guceta. Importa, además, que los encargados de practicar aquella «raygada virtud que da é comparte el derecho egualmente», en frase del Rey Sabio, se persuadan de la necesidad de poner à contribución de esta empresa, en la cual toca al Ministerio público la responsabilidad inicial en muchos casos, todo el esfuerzo de su actividad y todo el alcance de su entendimiento para la pron-

ta, severa, inexcussble aplicación de los preceptos legales vigentes.

Nunca como shora se ha podido decir que el Ministerio fiscal, « administrador de los interese generales é inspector de los públicos», está imperiosamenie requerido para colaborar en la obra del forzoso enaltecimiento de los Poderes mediante la restauración del principio de autoridad en la plenitud de sus energías y sus prestigios, no incompatibles, ciertamente, antes bien, armonizados y concertados con tedas las manifestaciones y demandas de las libertades individuales

No es hoy el temor al castigo, ni la víndicta pública, ni el derecho á la pena, ni siquiera el determinismo accidental ó hereditario, el único numen inspirador de los conceptos fundamentales del Derecho penal, cuyas nuevas corrientes de redención moral y educadora urge canalizar habilmente en las tierrae vírgene de nuestro sistema penitenciario, renovando á la vez la técnica atávica y desdoblando las disposiciones positivas, difusas, inflexibles y en ocasiones desproporcionadas.

Reformss convecientemente acomodadas á las vardaderas exigencias de los organismos judiciales, que redunden en ventaja de la administración de justicia y den mayor realce à los que en ella intervieuen, contribuírán, sin duds, á vigorizar las fibras del Cuerpo fiscal, dotándole de los elementos indispensables á la a petecible virtualidad de sus facultades entre las cuales descuella ya al presente la que llega hasta decidir del falio judicial, una vez retirada la acusación.

Grande es, pues, la responsabilidad que compartimos con los encargados de juzgar, bien promoviendo la acción de la justicia, bien delímitándola; asi vigilando el cumplimiento de las leyes como velando por la integridad de las atribuciones de los Juzgados y Tribunales ordina" rios y combatiendo las invasiones que puedan mermar su competencia; ora representando al Estado, à los menores, incapacitados, ausentes é impedidos, ora interviniendo en la investigación sumarial, inspeccionando la extinción de las penas impuestas, provocando las correcciones disciplinarias procedentes y ejerciendo, en fin, la salvadora tutela de los intereses y derechos cuya guarda nos està especialmente encomendada.

Frente a frente de toda violación juridioa, de toda agresión al individuo, a la colectividad o al Estado, el Ministerio fiscal debo ser el mas firme balnarte de los ciudadanos y de las instituciones públi cas. Al estrago de la perversidad en acción hay que oponer resueltamente el saludable rigor de la terapéutica, legal, no sin motivo por algunos liamada dinamica defensiva.

Confio, por todo lo dicho, en que las armas puestas en nuetras manos al servicio de la Ley, del orden, de la Patria y de la Monarquia abrillantarán, diestramente esgrimidas, los timbres y los r recimientos del Ministerio público, al frente del qual me considero hatagüeñamente favorecido por la suerte.

Dios guarde à V S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.

Javier Ugarte Sr. Fisoal de la Audiencia de....

# Ayuntamientos

### MADRID

nom with about to top

Becretaria . Becretaria

Esta Exema. Corporación ha acordado

contratar en pública subasta la enajenadel solar de la Villa, sito en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 47, con vueita à la del Tesoro, bajo el tipo de 7.680'08 pesetas, á razón de 77 28 pesetas cada metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por si ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel Maria Moriano D. Ignacio Suárez García, D Antonio R, de Poo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 384 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resgnardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le sera devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Marzo de 1907, à las doce, en la 1.º Casa Consiotorial, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegne, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa, a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos à esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaria (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al excelentisimo Ayuntamiento en la forma que se determina en la condición 3.ª de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez dias, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Enero de 1907.=El Secretario, F. Ruano.

### Medelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbralo del Estado de la clase 11." y al presentarse llevar escrito en el sobre lo signiente: proposición para optar á la subasta de....)

D... que vive..., enterade de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Marques de Santa Ana, núm. 47, con vuelta a la del Tesoro, anunciada en el Belevin Oficial de la provincia del día... de.. conforme en un todo con las mismas, se compromete a adquirir dicho solar con estricta sujeción a jellas por (aqui la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de-tanto por ciento, en letra-en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente). ing an suburto se alonas 316 .- 157.

# Colmenar de Oreja

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1906, se enou entran terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayunta. miento, por término de ocho dias, para oir reclamaciones.

Colmenar de Oreja 21 de Enero de 1907. = El Alcalde, Evaristo Jiménes.

160.-186.

### Colmenar de Oreja

Cumpliendo lo preceptuado en el arniculo 40 y concordantes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y como comprendidos en el caso 5.º de la misma, han sido incluidos en el alistamiento de este distrito, los mozos que se expresan en la siguiente relación; y habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han practicado para averiguar su paradero, así como el de sus padres ó representantes legales, se les cita por medio del presente para que el dia a de Febrero próximo, en que se dará lectura y cerrará definitivamente el alistamiento, comparezcan á este Ayuntamiento, para alegar cuanto á su derecho crean pertinente; en la inteligencia que, de no verificario, les parará el perjuicio que haya lugar.

### Relación

Felipe Garcés Arredondo, hijo de José y de Lucia, nacido el 11 de Abril de 1886. José Martinez Hita, de José y Asunción, el 25 de Octubre de 1886.

Gregorio Cruz y Cruz, de Francisco y de Maria, el 27 de Diciembre de 1886.

Colmenar de Oreja 28 de Enero de 1907. -El Alcaide, Evaristo Jiménez.

160.-183.

### San Lorenzo

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos nacidos en este Real Sitio en el año 1886 y que se expresan á continuación, incluidos con arregio al caso 5.º art. 40 de la Ley, éignorandosu paradero asi como el de su familia, que hace más de diez años se ausentaron de esta población, se les citapor medio del presente, al acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que se celebrará el dia 9 de Fe\_ brero próximo y hora de las doce, en esta Saia Consistorial; en la inteligencia que de no comparecer, serán excinidos, conarreglo à la Real orden de 10 de Febrero de 1905, parandoles el perjuicio que hubiere lugar.

San Lorenzo 28 de Enero de 1907.=El Alcaide accidental, Ciaro Rodriguez

### Mozos

Emilio Valentin Martinez Lauréiro. Elias Aguado y Ofioro. Sulpicio Palomares y Márquez. Emilio Juan Pablo Pelayo Rodriguez y González.

Enrique Martin de la Mata. Florencio Zacarias Gamiro Guerrero.

160.-185.

### Forres

Extracto de los acuerdos tomados per el Ayuntamiento y Junta nuncipal de la villa de Torres, durante el cuarto trimestre de 1906.

### Dia 5 de Octubre

Se aprobó el Acta de la anterior. La Corperación quedó enterada de la recandación hecha por consumos darante el pasado mes de Septiembre, y de haber ingresado su importe en Arcas municipales, cuya cuenta aprobaron.

### delmonosos de Dia 12 en livingene

Se aprobó el Acta de la anterior, y el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el tercer trimestre del año actual.

### omolist la Ja Dia 19

Se aprobó el Acta de la anterior. La Corporación acuerda que se expida á D. Simón de las Heras, la certificación que interesa para acreditar que está amirallada á nombre de su padre Miguel, la casa situada en la calle del Barranco, núm. 12.

### Dia 26

Se aprobó el Acta de la anterior.

Se acuerda no imponer recargo sore el impuesto de carruajes y cabalerías de lujo, por no existir ninguno en esta villa ni su término.

### Dia 2 de Noviembre

Se aprobó el Acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de recaudación hecha por consumos urante el pasado mes de Octubre y e haber ingresado su importe en aras municipales, cuya cuenta apro-

### Dia 9

Se aprobó el Acta de la anterior. La Corperación acuerda que se nuncien por tercera vez, para el 25 el actual, las subastas para el aprochamiento de pastos del monte lantío y prado Herval de estos Proios, per haberse celebrado sin efecto primera y segunda.

### Dia 16 ob Don't of

Se aprobó el Acta de la anterior. Se acuerda no imponer recargo mucipal alguno en las cédulas personadel próximo ejercicio 1907; é insalar en estas Casas Consistoriales el 8 del actual la Mesa electoral para acer la elección de Compromisarios para la de Senadores.

### Dia 23

Se aprobó el Acta de la anterior, y acuerda auterizar al Secretario don lejandro Fernández, para que cobre la Caja de la Delegación de Haenda lo que le haya podide corresponr á este Ayuntamiento de formación le matrículas industriales y de padrode cédulas personales y expediin de las mismas, correspondientes los años 1895 á 96 has a el actual nclusive.

### Dia 30

Se aprobó el Acta de la anterior. Se acuerda adjudicar definitivamenel remate de los pastos del monte antío y Prado Herval, al poster don Pedro Carrasco Martínez.

### Dia 7 de Diciembre

Se aprobó el Acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de recaudación hecha por consumos, durante el pasado mes de Noviembre de haber ingresado su importe en reas municipales, cuya cuenta aprobaron.

### Dia 14

Se aprobó el Acta de la anterior. Se acuerda no acceder á la prórroa solicitada por el renatante del peso medida, y que se de cuenta á la Junmunicipal, para que formen la tariy pliego de condiciones que habrá le regir en la subasta del año proxino de 1907.

### Dia 21

Se aprobó el Acta de la anterior. Se acuerda expedir á D. Valeriano lomero, la certificación que interesa ara sereditar que se hallan amillaadas varias fincas á nombre de doña Elisa Carnicer España.

### Dia 28

Se aprobó el Acta de la anterior. Se acuerda adjudicar definitivamenel remate del arbitrio de Pesas v Melidas para el próximo año de 1907, al ostor don Francisco Gismero Yebra.

### JUNTA MUNICIPAL

### Dia 7 de Octubre

Bound

por said: Se aprobó el proyecto de presupueso municipal ordinario para el próxino ejercicio de 1907.

### Dia 18 de Diciembre

Se aprobacon y firmaron por sepa-

rado la tarifa y pliego de condiciones porque se ha de regir la subasta del arbitrio de Pesas y Medidas para el próximo ejercicio de 1907.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Torres 11 de Enero de 1907.=El Alcalde, Eladio Martínez.=El Secretario, Alejandro Fernández.

### 323.--157.

V Sonstille

### Valdemorillo

Ignorándose hace más de diez años, la residencia de los mozos que á continuación se relacionan, así como de sus padres com prendidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita, llama y em plaza para que concurran à esta Casa Consistorial, el dia 27 del corriente mes y hora do las diez, a exponer lo que se les ofrezoa en el acto de la rectificáción; apercibidos de que, si no comparecen antes del dia 9 de Febrero próximo, en. que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, serán excluidos de oficio, por reputarse muertos, al tenor del art. 88 de la citada ley; pero sujetos á las responsabilidades consiguientes, si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en el punto de su residencia, rogando a los senores Alcaldes se sivan comunicar á este Ayuntamiento, si han sido alistados ó falleoidos en su jurisdición.

### Mozos que se citan

Jorge Elvira Sánchez, hijo de Venan cio y de Plácida.

Salustiano Vaquero Cancio, hijo de Sa. lustiano y Gregoria.

Julian Aldea Martin, hijo de Rufino y de Juliana.

Pedro Tejedor Maurelo, hijo de Juan Manuel y de Maria.

Valdemorillo 22 de Enero de 1907 .= El A lcalde, V. González.

### 160.-184.

### Villamanrique de Tajo

Las cuentas de fondos del Pósito de esta viila, correspondientes al año 1906, se hallan terminadas y expuestas al público por término de coho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas en el indicado plazo, por las personas que lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones á que dieren

Villamanrique de Tajo 15 de Enero de 1907.=El Alcalde, Dionisio de la Cruz. 160.-187.

## Universidad Central

Relación de los Establecimientos de enseñanza no oficial, que por acreditar reunir las condiciones exigidas por las vigentes disposiciones sobre Inspección de enseñanza, se declaran por este Rectorado en condiciones legales para su funcionamiento.

### Establecimientos de primera enseñanza

48.-Escuela de las Hijas de la Caridad, establecida en Valdemoro; Directora, Sor María Cruz y Zeta.

63.—Colegio de señoritas, españolfrancès. Luna, 5, principal; Directora, doña María García y Sánz.

102 .- Idem de Santa Cruz, situado en Carabanchel Bajo; Directora, Sor Fernanda Gurucharri.

110.--Idem de Nuestra Señora de la Presentación (Vulgo «Niñas de Leganés»), calle de la Reina, núm. 16; Director, D. José Clavo y Hernandez.

161.-Colegio de párvulos titulado Moderno, Heruán Cortés, 15 y 17, tercero, izquierda; Directora, doña Luisa Pomareda y Coloma.

254.-Idem de señoritas de la Sagrada Familia, Jesús, 2, principal; Directora, doña Carmen Suárez Carrillo.

263 —Idem de Nuestra Señora de la Almudena, Fuentes, 8, principal; Directora, doña Eloisa Tirado Román.

292 —Idem de señoritas, Malasaña, 33, primere; Directora, doña Encarnación Ortiz y Fuentes.

298.-Escuelas de niños y niñas de Santo Domingo el Real, Claudio Coello, 114; Directora, Sor Asunción

383.—Idem de niñas, plaza de San Nicolás, 8, segundo; Directora, doña Matilde Herrera.

410. - Centro intructivo del Obrero, Atocha, 68, primero, Vicepresidente primero; Mariano Belmás y Estrada.

591.—Idem de niñas, establecido en Alcalá de Henares, calle de Santiago, núm. 29; Directora, Sor Rosa Marco y Cobes.

605.-Colegio «El Porvenir de la infancia», Alcalá de Henares, Escritorios, 4, principal; Director, D. Francisco Pardina Sierra.

607.-Colegio de niñas del Perpétuo Socorro, calle del Conde Duque, 10, principal derecha; Directora, doña María de las Mercedes Usna y Pérez.

60%.--Idem de niñas, plaza de las Salesas, 7; Directora, doña Antonia Camaño.

622.—Idem de Nuestra Señora de los Angeles, Alberto Aguilera, 40, letra F; Directora, doña Petra San Juan. 628.—Idem de primera enseñanza, Toledo, 100, entresuelo; Director, don

Aniceto Díaz Regañón. 629.—Colegio para niños, Mediodía Chica, 9, principal, derecha; Director,

D. Benito Díaz Maroto. 630.—Idem de San José, situado en Vallecas, Juan Navarro, 16; Director, D. Manuel Sánz.

632 - Escuela de Santa Ana, Espada, 9, segundo, izquierda; Directora, doña Isabel Fernández Olasagasti.

633.-Colegio de niñas, Santa Isabel, 30, principal; Directora, doña Valentina García.

645 -Idem de la Encarnación, Juanelo, 29; Director, D. Anselmo Merino y Velasco.

### Establecimientos de segunda ensenanza

2.-Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo, establecido en Chamartín de la Rosa, calle de Pastrana, 1, nuevo; Director, D. Alberto Boysen.

### Establecimientos de primera y segunda enseñanza

29.-Colegio de San Sebastián, Prado, 14, principal; Director, D. José

78 .- Idem Clásico-español, Serrano, 23; Director, D. Pastor Luca y Esca-

85 .- Idem de San Mignel, Barco, 8, bajo; Director, D. José Arjona y Dominguez.

149.—Idem de San Pío V, Santo Tomás, 4, primero; Director, D. Pío Vidal y Compairé.

222.-Idem de San Agustin, Eloy Gonzalo, 30, principal; Director don Carlos Merino.

257.—Idem de Jesús Nazareno, Palma, 7, principal; Director, D. Antonio Taboada y del Ojo.

343.—Idem de San Mauricio, Fueucarral, 103, principal; Director, don José Aznar.

604.-Idem de San Rafael, Ayala, 15, principal; Director, D. Luis Niño. 623.-Idem de niños, Paseo de Ato-

cha. 23, principal. derecha; Director, D. Carlos Ferro y Mesonero.

### Establecimientos de enseñanza Superior

599.—Academia de Derecho y Ciencias, calle del Cid, núm. 3, principal; Director, D. Manuel Die y Mas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 24 de Euero de 1907 .- El Rector, R. Conde.

366,-159.

# Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

### CHAMBERI

D. José Peláez y Rodriguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Abellano Lozano, natural de Fortuna (Murcia), hijo de Francisco y de Maria, mendigo, casado, de treinta y cinco años de edad, que habitó en la calle del Sombre rete, núm. 9, y cuyo actua paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de su procesamiento y prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hu-

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel ce-

Madrid 24 de Enero de 1907. = José Peláez .= El Escribano, F. Grases Vidal. 338.-158.

### HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia á instrucción del distrito del Hospital de esta corte, diotada en el dia de hoy en el sumarío que se instruye por lesiones de Francisca Sánchez Fernández, se cita á Ramón Taberner, inquilino que ha sido de la casa número 27 de la calle de Lavapiés, donde vivia la lesionada, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; para que comparezoa en su Sala andiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de oinco dias contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco à 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse ctras determinaciones á fin de obligarle à efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Enero de 1907. = V. B. =Molina,=El Escribano, Galo S. Coro-

341.-158.

### INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de l distrito de la Inclusa de esta corte, diotada en el dia de hoy en el sumario que se instruye por abandono de niños y amenazas, se cita á doña Ascensión Tordesillas y Garcia, soltera, de veintinueve años, dedicada á sus labores y onyo domicilio se ignora para que comparezcan e

su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración en dicha causa y practicar otras diligencias bajo apercibimiento de ser declarada incarsa de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones à fin de obligaria à efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 24 de Enero de 1907 .= Aguilar .= El Escribano, Angel Angulo. 371.-159.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el dia de hoy en el sumario que se instruye por robo de muebles y alhajas à Eliss Fernández Lamelas, se oita à un sujeto llamado D. Antonio, de profesión bolsista, que se díce habitó en la calle de Jacometrezo núm. 15, piso principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezea en su Sala audiencia, sita en el Palsoio de los Juzgados, calle dei General Castaños, dentro del término de cinco dias, contados desde el signiente al en que este edieto fuere inserto en les periodices oficiales con objeto de prestar declaración como testigo, en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarade incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmins, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarie a efectuar dicha comparecencia,

Madrid à 24 de Enero de 1907.=V.º B.º -Juan Aguilar. - El Escribano, Luis Es-

372,-159.

### PALACIO

D. Joaquin Maria de Aiós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y Escribania del que refrenda penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador, D. José Maria Aguirre y Soriano, en nombre y representación de D. Manuel Maria de Solance, contra don José Ruiz Sánchez, en cayos autos y por providencia de diez y siete del actual, ha acordado sacar à la venta en pública subasta, la participación de la finca que se dirà y que fué embargada en los mismos autos.

«Dos terceras partes de la casa situada on la ciudad de Alcala de Henares, y su ealle de los Coches, número ocho, moderno, proindiviso con los demás condueños, que linda, por el frente con dicha calle; por la derecha, entrando, con casa de don Vicente Bianco; izquierda, otra de los herederos de D. Diego Nicasio Garcia, y por la espalda con las tapias del Conven. to, que tué de religiosas de San Juan de la Penitencia.

Las dos terceras partes de la finca anteriormente descrita, han sido tasadas en la cantidad de tres mil ochocientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, por onya suma salen á la venta.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar simultaneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle dei General Castaños, número uno, y en la del de Alcala de Henares, se ha señalado el dia veintisiete de Febrero proximo venidero, á la una de su tarde, previniendose à los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para to-

mar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los blenes, que sirve de tipo para la subasta, sin ouyos requisitos no serán admitidos; y que los titulos de propiedad se han suplido por certificación del Registrador, la qual estara de manifiesto en la Escribania, donde podrán examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos no teniendo derecho a exigir ningun otro titulo,

Dado en Madrid a diez y nueve de Enero de mil novecientos siete. - Joaquin Maria de Alos .- Ante mi, Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, diotada en el día de hoy, en el sumsrio que se instruye por tentativa de estafa, se otta á doña Josefa Saravi Fonseca, y Mónica Camara, que vivieron en la calle de Eguiluz, núm. 6, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en su Sala andiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que este edicto faere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias; bajo apercibimiento de ser declaradas incursas de la muita de 15 pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones à fin de obligarlas a efectuar dicha comparecencia.

Madrid & 24 de Enero de 1907. = V.º B.º =El Juez, Alos. =El Escribano, Licenelado, Juan Infante.

336.-158.

### CHINCHON

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hallazgo del cádaver de un mendigo que falleció à consecuencia de la acción dei frio, en término de Morata de Tainfia. en la mañana del 17 de Diciembre último, el cual era de unos sesenta y quatro años de edad, de estatura baja, color negruzco, barba y pelo muy canoso, cara arrugada muy demacrado, y cojo, usa ba para manejarse una muleta y una caya\_ da; vestía chaqueta, chaleco, pantalón faja camisa, calzoncillos, gorra, y zapatos, todo muy deteriorado, se cita a los parfentes más próximos del finado, para que comparezean ante este Juzgado, dentro de; término de quinto dia, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la Gaceta de Madrid y Belletin OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles la cansal bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la muita con que se les conmina,

Chinchon 22 de Enero de 1907. = V.º B.º =El Juez de instrucción; Eladio Arnálz -El Escribano, Juan Escanellas.

347,-158,

### LERIDA

D. Manuel Ribalta Capell, Juez municipal Letrado, ejerciendo funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjaiofamiento oriminal, se cita llama y emplaza a Julian Diaz Castellano, soltero, de veintiun afios de edad, de oficio albanil; y a Francisco Lazaro Mateo, de velutiún años, soltero cortador, ambos naturales de Aranjuez

(Madrid), y ouyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado. al objto de recibirles declaración indagatoria en la causa que se les sigue sobre estafa à la Compañía del ferrocarril del Norte de España.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, asi civiles como militares y Agentes de la policia judicial, procedan a la busca y captura de los referidos sujetos y caso de ser habides les pongan à mi disposición en las prisiones preventivas de este partido.

Dado en Lérida à 25 de Enero de 1907 -Manuel Ribalta - Por mandado de Su Sefloris, Manuel Cardons, 100 axed

Triber 180 Til alb to 349;-158

### Audiencias provinciales

### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a Rosa Banimaga, que dijo vivir en la calle de Argensola núm. 24 y ouyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve dias comparezoa en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén núm. 2, piso segundo, A cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.236 que pende en este Juzgado por defraudación en el peso; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjulcio à que haya lugar en derecho.

Madrid a 26 del Eaero 1907. - V.º B.º ⇒Emilio Rancés. ⇒ El Secretario, Licen-

ciado, Mario Sarrataco.

357 -159.

En virtud de providencia del Sr., Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se olta y em-plaza à Serafina Pedraza y Simon, que dijo vivir en la calle de Castelar, núm. 11, hotel, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezoa en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le, ha sido impuesta en el juicio de faltas número 915, que pende en este Juzgado, or lesiones; apercibida que, de no veri ficarlo, la parara el perjulcio a que haya

Madrid 26 de Esero de 1907 .= V.º B.º =Emilio Rances, =El Secretario, Licen-

ciado, Mario Sarrataco.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se citt. y emplaza a Carmen Rodriguez Berenguer, que dijo vivir en la calle de Castelur, número 11, hotel, y onyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el termino de nueve dias comparezos en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, à cumpiir la pena que le ha sido impuesta en el juiclo de fairas num, 915, que pende en este Juzgado por lesiones, apercibida que, de no verificaro. la parará el perjuicio à que haya lu-

Madrid 26 de Enero de 1907 - V. B.º ciado, Mario Sarratacó.

355.-158.

En virtud de providencia del Sr. Jaez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y em-plaza a Fejiciano Sánchez del Amo, que dijo vivir en la calle de Anionio Zapata núm. 3, y onyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de ngeve dias, comparezoa en dicho Juz-gado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de fairas num. 1 069, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verifloarlo, le parará el perjuicio a que haya ingar en derecho.

Madrid 25 de Enero de 1907. = V.º B.º Emilio Rances .= El Secretario, Licenciado. Mario Serratacó. 359 .- 159.

En wirtud de providencia del Sr. Juer

municipal del distrito de Buenavista da esta corte, por el precente se cita y em plaza à Tomás Val y Palacios, que dijo vivir en la Carretera de Andalucia, nimero 10 y onyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el termino de nue ve dias comparezoa en dicho Juzgado, sito en la calle de Baén núm. 2 piso se gundo, a cumpilir la pena que le ha sido mpuesta en el julcio de faltas númer 1.255 que pende en este Juzgado por juegos prohibidos; apercibido que, de no verificario, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Enero de 1907. = V. B. = Emilio Rancés. = El Secretario, Licenciado, Mario Sarrataco.

853 .- 158.

En virtud de ptovidencia del Sr. Just municipal del distrito de Boenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza à Antonio Otero Lopez que dio vivir en la calle del General Pardins nomero 2, principal, derecha, y cuyo para-dero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve dias compareres en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén núm. 2, piso segundo, á oumplir la pena que le ha sido impuesta en el juido de faltas núm. 879 que pende en este Jur-gado poi lesiones; apercibido que, de m verificario, le pararà el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Enero de 1907. - V.º B.º - Emilio Rances - El Secretario, Licer-

ciado, Mario Sarrataco.

### INCLUSA

En virtud de providencia dictada per el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente à Justo Vicente Hernández, onyo actual paradero se ignora i in de que comp arezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, prinsipal, con objeto de gelebrar un juicio de faltas el dia 6 de Febrero próximo, a las diez horas.

Y con el fio de que ses inserto el ediato anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta prvincia, expido el presente en Madrida 26 de Enero de 1907.=V.º B.º=El Just municipal, Alonso Colmenares .= El Soretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada p el Sr. Juez muntcipal, de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cite po personte a Antonio Aivarez Rodrigo y Francisco Martin Mesio, cayo actu paradero se ignora á fio de que compe rezea ante esta Audiencia, sita en la call de los Estudios, núm. 3, principal, os objeto de celebrar un juicio de faltas, dia 6 de Febrero próximo y hora de la

I con el fin de que sea inserto el edici anterior en el Boner in opicial de esti provincia, expido el presente en Madri à 26 de Enero de 1907. = V.º B.º = El Jus municipal, Atonso Colmenares. = El Se erstario, Francisco Alvarez de Lara 376.-159

# Mente de Piedad y Gaja de Ahorra de Madrid

En esta semana han ingresado es Caja de ahorros pesetas 166.988 M 1.865 imposiciones, de las cuales se nuevas 322.y se han satisfecho por the pital é intereses pesatas 220 941 40 4 10 licitad de 887 imponentes, 209 de elle por saldo.

Madrid 27 de Enero de 1937. = El Director, José Alvaroz Marifio.

Escuela Tipográfica del Hospicio. Telefone 182